



RAD. 2021/00436. Informe secretarial. Barranquilla, mayo 18 de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por BERNARDO DE JESUS LOTERO AGUILAR contra MERCOS LOGISTICS GRUOP INTERNATIONAL S.A.S y MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, informándole que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00436-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: BERNARDO DE JESUS LOTERO AGUILAR  
DEMANDADOS: MERCO LOGISTICS GRIOP INTERNATIONAL SAS  
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLAS S.A

Barranquilla, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, precisa el Despacho que, si bien, el abogado de la parte actora, dentro del término legal presentó escrito para subsanar las irregularidades señaladas en el auto de abril 8 hogaño, se observa que no dio cumplimiento integral al ordenamiento aludido, pues, persisten las falencias que se indicaron en relación a los hechos y pretensiones, inclusive, en esta ocasión, sin justificación alguna eliminó pretensiones de las principales y no realizó lo propio con la subsidiarias, sin que ello corresponda a la orden que impartió el despacho, siendo sabido que la aclaración y división de los hechos repercutiría en que estos no quedarían iguales, pero, en esta ocasión eliminó fechas, entre otros, lo que hace inentendible lo solicitado, además de constituir una reforma de demanda, sin que estemos en la oportunidad para ello.

Aunado a lo anterior, persiste la falencia de no invocar correctamente, de cara al procedimiento laboral, las normas en que sustenta sus pretensiones e insiste en elevar pretensiones sin hechos previos que las respalden.

Por tanto, al no haber subsanado en debida forma las irregularidades anotadas en el auto mencionado, deviene su rechazo, con fundamento en el artículo 90 del Código General delo Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPLSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda promovida por el señor BERNARDO DE JESUS LOTERO AGUILAR contra MERCO LOGISTICS GRUOP INTERNATIONAL SAS y MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.
2. DEVUELVASE la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.